

# H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

## JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN

### DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1/17/8m	Cinco De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho : Vistos Para Dictar Sentencia Definitiva Por Lo Anteriormente Expuesto Y Fundado , Primero La Parte Actora , Justifico Su Accion Cambiaria Directa . Segundo La Demandado No Comparecio A Juicio , Tercero , Se Condena Al Demandado A Pagar Al Actor La Cantidad De \$182,850.00m.n ( Ciento Ochenta Y Dos Mil Ochocientos Cincuenta Pesos , Cero Centavos , Moneda Nacional ) , Por Concepto De Suerte Principal ; Asi Como Al Pago De Los Intereses Moratorios A Razon Deñ 1% ( Uno Por Ciento ) Mesual , Contado A Partir De La Fecha En Que Se Constituyo En Incumplimiento Es Decir , A Partir Deldia Sigueinte A Quel Al De La Correspondiente Fecha De Vencimiento De Los Titulos De Credito , Esto Es , Deldieciseis De Diciembre De Dos Mil Quince , Mas Los Que Se Sigam Generando Hasta La Total Liquidacion Del Aduedo , Loque Debra Hacer Dentro Del Lapso De Tres Doas , Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria Este Fallo , Cuarto Si El Demandaod No Cumpliere Con Los Resolutivos Que Antecedan , Procedase Al Trance Y Remate De Los Bienes Que Se Embargen Y Con Su Producto Pague Al Acreedor Por Su Representacion , Quinto , Se Condena La Parte Demandada , Al Pago De Las Costas Originadas Por Virtud De La Tramitacion
EXP . 243/18/8m	Seis De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho : Se Debe Precisar Que Resulta Extinguida La Instancia En El Presente Litigio Toda Vez Que Se Decreta De Pleno Que En El Negocio Juridico En Que Se Actua Opero La Caducidad, Las Costas Causadas Con Motivo De La Tramitacion Del Presente Juicio Son A Cargo De La Parte Actora. .una Vez Que Cause Ejecutoria El Presente Auto Se Ordena Devolver Los Documentos Fundatorios Al Actor A Abogado Patrono, Señalándose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Once Horas De Cualquier Dia Habil De Oficina.
EXP . 285/18/8m	Seis De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho : Se Debe Precisar Que Resulta Extinguida La Instancia En El Presente Litigio Toda Vez Que Se Decreta De Pleno Que En El Negocio Juridico En Que Se Actua Opero La Caducidad, Las Costas Causadas Con Motivo De La Tramitacion Del Presente Juicio Son A Cargo De La Parte Actora. .una Vez Que Cause Ejecutoria El Presente Auto Se Ordena Devolver Los Documentos Fundatorios Al Actor A Abogado Patrono, Señalándose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Once Horas De Cualquier Dia Habil De Oficina.
EXP . 293/16/8m	Seis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Como Lo Solicita El Ocurante En Su Primera Petición Y Toda Vez Que Ninguna De Las Partes Impugno La Sentencia Interlocutoria De Fecha Diez De Septiembre Del Año En Curso, Por Tal Razón Ha Causado Estado La Indicada Resolución.tocante A La Segunda Solicitud, Se Tiene Al Promovente Exhibiendo Su Planilla De Actualización De Liquidación De Sentencia En Los Términos Que De Su Escrito Se Desprenden, Con La Cual Se Ordena Dar Vista A La Contraria Para Que En El Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.por Cuanto A La Tercera Petición, No Ha Lugar A Proveer De Conformidad, Toda Vez Que Esta Autoridad Por Auto De Ocho De Agosto Del Año Que Transcurre, Quedo Firme La Misma.

**EXP . 339/17/8m**

Seis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado, Toda Vez Que Su Promoción No Es Clara Ya Que Primero Solicita Se Envíe Exhorto Para Notificar A Recuperadora De Deuda Hipotecaria S.a. De C.v., Así Como Que También Sea Notificada Por Edicto, Aunado A Que En El Primer Exhorto Señala Que Es Otra Razón Social Y Que El Nombre De La Calle Es Otro, Y En El Segundo Exhorto No Señalo El Ocurante Que Clase De Sociedad Se Trata Y Previa A La Notificación Por Edictos Se Debe Enviar Oficio A Alguna Dependencia Para Solicitar El Domicilio.

**EXP . 419/13/8m**

Seis De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho., Téngase Al Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Y A Efecto De Proveer Lo Solicitado, Éste Tribunal Estima Necesario Comparezca Ante Este Juzgado Debidamente Identificada A Ratificar El Escrito De Desistimiento De Embargo, Señalándose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Once Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina.

**EXP . 501/18/8m**

Seis De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho. Se Tiene Al Funcionario Ocurante Dando Respuesta Al Oficio Número Mil Seiscientos Veinticuatro (1624) De Fecha Dieciséis De Octubre De Dos Mil Dieciocho, En Los Términos Que Del Mismo Se Desprende, Con Su Contenido, Se Da Vista A La Parte Actora Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.

**EXP . 791/17/8m**

Cinco De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho., Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo Su Planilla De Liquidación De Sentencia En Los Términos Que De Su Escrito Se Desprenden, Con La Cual Se Ordena Dar Vista A La Contraria Para Que En El Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga. En Cuanto Al Segundo Escrito, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1346 Y 1347 Del Código De Comercio, Téngase Por Hechas Las Manifestaciones Que Del Mismo Se Desprenden Y Toda Vez Que En El Expedientillo De Amparo Fueron Reservados Los Oficios Número De Ref.- 229001410100/jc/10432/2018, 229001410100/jc/10433/2018, 229001410100/jc/10817/2018, 229001410100/jc/11125/2018, 2290014100/jc/11664/2018, 229001410100/jc/12700/2018, 229001410100/jc/12701/2018, 229001410100/jc/13381/2018, 229001410100/jc/13909/2018, 229001410100/jc/14369/2018 Y 229001410100/jc/14865/2018 Del Jefe De La Oficina De Juicios Civiles, Asuntos Especiales Y Penales De La Jefatura De Servicios Jurídicos Del Instituto Mexicano Del Seguro Social Delegación Estatal De Puebla, Se Acuerdan Los Mismos En Los Sigüientes Términos:se Tiene Al Funcionario Ocurante Remitiendo Once Depósitos Efectuados En La Institución Bancaria Denominada Bbva Bancomer, Por La Cantidad De Ochocientos Veintinueve Pesos, Dieciocho Centavos, Moneda Nacional Cada Una, Que Corresponde A Las Retenciones Del Salario Que Percibe La Demandada Araceli Rodríguez Castellanos, De Las Quincenas 08/2018, 09/2018, 10/2018, 11/2018, 12/2018, 13/2018, 14/2018, 15/2018, 16/2018, 17/2018, 18/2018, Con Su Contenido Dese Vista A La Parte Actora Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.asimismo Se Hace Constar Que El Total De Los Depósitos Exhibidos Por Parte Del Jefe De La Oficina De Juicios Civiles, Asuntos Especiales Y Penales De La Jefatura De Servicios Jurídicos Del Instituto Mexicano Del Seguro Social Delegación Estatal De Puebla, Es De Dieciséis Mil Doscientos Treinta Y Cuatro Pesos, Veinticuatro Centavos, Y En Sentencia Definitiva Fue Condenado A Pagar Sesenta Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional, Restando A La Cantidad Antes Exhibida, Le Falta Por Exhibir A La Demandada La Cantidad De Cuarenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Cinco Pesos, Setenta Y Seis Centavos, Moneda Nacional.

- EXP . 845/14** Seis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado, Toda Vez Que La Firma Que Calza El Escrito De Cuenta No Coincide Con La Estampada En Su Contestación De Demanda.
- EXP . 877/18** Seis De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho., Se Tiene Al Ocurante Dando Cumplimiento Al Auto De Fecha Veinticuatro De Octubre Del Año En Curso, Por Tal Razón Se Procede A Admitir La Demanda Formulada Por El Ocurante En Los Sigüientes Términos: Se Declara: Este Juzgado Es Competente Para Conocer Del Presente Juicio Ejecutivo Mercantil,
- EXP . 867/18** Seis De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho.v I S T O El Estado Procesal Que Guarda El Presente Expediente En Que Se Actúa, Del Que Se Desprende Que La Parte Actora No Dió Cumplimiento Al Requerimiento Ordenado Por Auto De Veintidós De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Por Tal Razón, Con Fundamento En Los Artículos 1055 Fracción Vii Y 1061 Fracción V Del Código De Comercio, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Desechándose De Plano La Demanda Propuesta, Ordenándose La Devolución De Los Documentos Que Acompañó A Su Demanda, Previa Su Identificación Y Toma De Razón Que Quede Asentada En Autos, Señalándose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Once Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina. Hecho Lo Anterior, Archívese El Expediente Como Asunto Totalmente Concluido.
- EXP . 889/18** Seis De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho : Se Tiene Al Ocurante Dando Cumplimiento Al Auto De Fecha Veintinueve De Octubre Del Año En Curso , Por Tal Razon Se Procede A Admitir La Demanda Formulada Por El Ocurante Se Declara Este Juzgado Es Competente Para Conocer Del Presente Juicio Ejecutivo Mercantil
- EXP . 873/18/8m** Seis De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho.v I S T O El Estado Procesal Que Guarda El Presente Expediente En Que Se Actúa, Del Que Se Desprende Que La Parte Actora No Dió Cumplimiento Al Requerimiento Ordenado Por Auto De Veintitrés De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Por Tal Razón, Con Fundamento En Los Artículos 1055 Fracción Vii Y 1061 Fracción V Del Código De Comercio, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Desechándose De Plano La Demanda Propuesta, Ordenándose La Devolución De Los Documentos Que Acompañó A Su Demanda, Previa Su Identificación Y Toma De Razón Que Quede Asentada En Autos, Señalándose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Once Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina. Hecho Lo Anterior, Archívese El Expediente Como Asunto Totalmente Concluido.
- EXP . 961/05** Seis De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho. Se Tiene Al Ocurante Señalando Como Nuevo Domicilio Para Recibir Notificaciones El Ubicado En Avenida Diecisiete Poniente, Número Cuatro Mil Cuatrocientos Diecisiete, Colonia Belisario Domínguez De Ésta Ciudad De Puebla. Sin Que Haya Lugar A Tener Por Nombrados Como Abogados Patronos A Los Que Indica En Su Escrito De Cuenta, En Virtud De Que El Ocurante También Es Abogado Patrono Dentro Del Presente Juicio, Por Lo Tanto No Puede Delegar Sus Facultades.
- EXP . 2377/94** En Ciudad Judicial, Puebla, Siendo Las Diez Horas Con Veinte Minutos Del Día Seis De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho, Se Declara Abierta La Presente Diligencia, Con La Comparecencia De Víctor Díaz Jiménez En Términos Amplios Del Artículo 1069 Del Código De Comercio, En El Presente Juicio, Enseguida El Compareciente Manifiesta Que Se Presenta Ante Este Juzgado A Dar Cumplimiento A Lo Ordenado Por Auto De Fecha Veintinueve De Octubre Del Año En Curso Y Teniendo A La Vista El Escrito De Fecha Veintiséis Del Mismo Mes Y Año, Manifiesta Que Lo Ratifica En Todas Y Cada Una De Sus Partes Por Estar Hecho Conforme A Sus Instrucciones Y Reconoce La Firma Que Lo Calza Por

Haber Sido Puesta De Su Puño Y Letra, Expresando Que Se Desiste Del Embargo Trabado En La Diligencia De Once De Enero Del Año Dos Mil Uno. Por Tal Razón Se Provee: Con Fundamento En El Artículo 1347 Del Código De Comercio, Se Tiene Al Ocurante Por Desistido Del Embargo Trabado Mediante Diligencias De Fecha Once De Enero Del Año Dos Mil Uno.

**EXP . 195/96** Inc,pres,ejec. Sent

Cinco De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho., Se Tiene Al Ocurante Dando Contestación Al Incidente De Prescripción De Ejecución De Sentencia Definitiva, En Los Términos Que De Su Escrito Se Desprenden.se Le Tiene Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Ubicado En Privada Matamoros, Número Setecientos Cincuenta, Colonia El Progreso Mayorazgo De Ésta Ciudad De Puebla.autorizando A La Licenciada En Derecho María Sonia López Aguilar En Términos Del Artículo 43 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Toda Vez Que Proporciona Los Datos De Registro De Su Título Profesional, Los Que Han Sido Confrontados Con El Libro Oficial Respectivo. Y Por Autorizado A Victor Camarillo Diaz En Términos Del Artículo 42 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado Por Tal Razón, Se Procede Proveer Respecto De Las Pruebas Aportadas, Por La Parte Demandada Incidental, Las Que Se Admiten Con Fundamento En Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271, 315, 316, 317 Y 322 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado De Puebla, Con Citación De La Contraria, En Los Siguietes Términos:a).- La Documental Pública De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Practicadas Dentro Del Presente Incidente. B).-la Presuncional Legal Y Humana.

**EXP . 905/18**

Seis De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho : Vistos Por Tal Razon , Se Reitera Este Juzgado No Es Competente Para Conocer De Juicio Que Nos Ocupa , Siendo Al Efecto Competente El Del Distrito Judicial De Cholula , Puebla , Consecuentemente De Loanterior , Se Ordena Devolver El Documento Exhibido Una Vez Que Cause Estado El Presente Proveido